

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a esta periódico en la Redaccion casa de los Sros. Viuda é hijos de Miñon á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### Del Gobierno de provincia.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(GACETA DEL 6 DE FEBRERO NUM. 37.)

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Valentin de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de la Coruña, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de Marzo de 1846; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de la Coruña á D. José María Palarea, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El

Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Celestino Mas y Abad, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Casimiro Huerta y Murillo, que lo es de la de Badajoz.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Juan Barragan, que lo es de la de Cuenca.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Núm. 58.

#### OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre del año último, el día 6 del actual tuvo lugar segun estaba anunciado, la subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año corriente de 1859, y no habiéndose presentado postores para todos ellos, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 46 de la instruccion vigente, he dispuesto tenga lugar una segunda subasta el dia 20 del presente á las doce de su mañana y en mi despacho. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1859, hallándose de manifiesto en la intervencion de Fomento de la provincia para conocimiento del público, los presupuestos detallados, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los scopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno

deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose, exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Lo que he dispuesto publicar, en el presente periódico oficial, para que oportunamente pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en cualquiera de los trozos que se subastan. Leon 7 de Febrero de 1859.—Genaro Alas.

NOTA de las Carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designación de sus límites.	Objeto á que se distinguen los acopios.	Presupuesto de acopios. Reales vs.		
De Madrid á la Coruña.	1.	Desde el kilómetro 278 hasta el 284 inclusive.	Conservación.	15,600		
	2.	Desde el kilómetro 285 hasta el 291 id.		19,200		
	3.	Desde el kilómetro 293 hasta el 302 id.		18,200		
	4.	Desde el kilómetro 309 hasta el 313 id.		10,500		
	7.	Desde el kilómetro 382 hasta el 387 id.		14,300		
	8.	Desde el kilómetro 391 hasta el 395 id.		12,500		
	9.	Desde el kilómetro 404 hasta el 410 id.		11,000		
	10.	Desde el kilómetro 418 hasta el 420 id.		9,200		
	11.	Desde el kilómetro 429 hasta el 433 id.		6,900		
	De Almonera á Gijón.	1.		Desde el kilómetro 305 hasta el 308 id.	Reparación.	11,500
		2.		Desde el kilómetro 328 hasta el 330 id.		48,000
3.		Desde el kilómetro 331 hasta el 333 id.	52,800			
4.		Desde el kilómetro 331 hasta el 336 id.	44,000			
5.		Desde el kilómetro 337 hasta el 339 id.	48,300			
6.		Desde el kilómetro 340 hasta el 341 id.	33,600			
7.		Desde el kilómetro 346 hasta el 349 id.	42,500			
8.		Desde el kilómetro 350 hasta el 352 id.	61,600			
9.		Desde el kilómetro 353 hasta el 354 id.	44,200			
10.		Desde el kilómetro 355 hasta el 356 id.	49,000			
11.		Desde el kilómetro 357 hasta el 358 id.	30,400			
12.		Desde el kilómetro 359 hasta el 361 id.	59,500			
13.		Desde el kilómetro 362 hasta el 364 id.	74,800			
14.		Desde el kilómetro 365 hasta el 367 id.	61,600			
15.		Desde el kilómetro 368 hasta el 370 id.	39,600			

Leon 7 de Febrero de 1859. Genaro Alas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de ..... con fecha ..... de ..... de 1859 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación, ó reparación) de la parte de carretera de ..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número ..... que empieza en ..... y concluye en ..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Ordás cuya dotacion es de dos mil doscientos rs. anuales. Se anuncia en este periódico oficial para que los que se muestren aspirantes di-

rijan sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, cuya plaza se proveerá al tenor de lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, Leon 5 de Febrero de 1859. Genaro Alas.

Se inserta en este periódico oficial el prospecto siguiente por consular: la obra que anuncia de mucha utilidad á los Sres. Jueces de paz y Suplentes, Alcaldes y Tenientes de Alcalde á quienes recomiendo su adquisicion. Leon 4 de Febrero de 1859. Genaro Alas.

MANUAL DEL JUEZ DE PAZ Y DEL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES JUDICIALES, POR D. CELESTINO MAS Y ADAS.

QUINTA EDICION, AJUSTADA AL REAL DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 1858.

Prospecto anuncio. Una publicacion de la que se llevan expedidos 7,000 ejemplares no necesita encomio. La aceptación que ha merecido lo es muy significativo.

Contiene la parte del Manual dedicada á los Jueces de paz. De las cualidades indispensables para ser Juez. De las incapacidades legales. De las excepciones legales. De las preeminencias y ventajas en ser Juez de paz. De

las ausencias de los Jueces de paz. De la disciplina de los Jueces de paz. De los secretarios. De los porteros. De los emolumentos. De la competencia legitima. De la competencia delegada. De los negocios en que es necesaria la conciliacion. De los negocios exceptuados de conciliacion. De las citaciones de personas residentes en el pueblo. Modelo de citacion. De las notificaciones. De las citaciones á ausentes. Modelo de la citacion. De los plazos que han de mediar de la citacion á la conciliacion. De la celebracion de los actos de conciliacion. Modelo de una comparecencia en la que ha habido conformidad. Modelo de otra en que no ha habido avenencia. Modelo de otra á que ha dejado de concurrir el demandado. De los testimonios de conciliacion y de comparecencia. Modelo de los testimonios. De la ejecución de los juicios conciliados. De los recursos contra los actos de conciliacion. De los juicios llamados de avenencia. De las personas que tienen fuero mercantil. De la celebracion de los juicios de avenencia. Modelo de estos juicios. De la ejecución por el Juez de paz. Modelo del expediente. De los negocios que deben ventilarse en juicio verbal. De la citacion á juicio verbal. De la formalizacion del juicio verbal. Modelos de juicios verbales. Modelo de juicio en rebeldia. De los recursos legales contra las sentencias de primera instancia en los juicios verbales. De la ejecución de la sentencia definitiva. De la competencia para estos juicios. De los juicios abintestato. Del modo de efectuar las disposiciones preferentes por un Juez de paz en un juicio abintestato. Del cumplimiento de intereses y albaceas, y de las obligaciones y responsabilidades que contraen. Del nombramiento de administrador depositario, y responsabilidad del Juez y del nombrado. De la ocupacion de los bienes y efectos del finado. De la remision de las diligencias preventivas al Juzgado ordinario. Modelos de juicios de testamentos. De la competencia de los Jueces de paz para la prevención de estos juicios. De la instruccion de diligencias preventivas de un testamento. Modelo de un juicio de testamentaria. De las autoridades competentes y de las diligencias indispensables para secretar un embargo. Del modo de hacer los embargos, y responsabilidad que se contrae. De los cosas que pueden embargarse. De los efectos del embargo preventivo. Modelo de un expediente de embargo. De los embargos de obra. De las comi-

siones que por los Juzgados ordinarios se pueden conferir á los Jueces de paz. Modelo de cumplimiento de despachos de comision. De los depósitos de personas. Modelo de un expediente de depósito de mujer casada. Modelo de depósito provisional de soltera que trata de contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres. Modelo de depósito de un hijo de familia á quien se hacen malos tratamientos. Modelo de depósito de un huérfano que queda en abandono.

Contiene la parte del Manual dedicada á los Alcaldes. De los actos de que puede conocerse en juicio verbal de faltas, y de las personas que intervienen en ellos. De las faltas que pueden penarse sin necesidad de celebracion de juicio verbal. De la inocencia de los juicios de faltas. De la celebracion de los juicios verbales de faltas. Modelos de comparecencias. De la apelacion de los juicios de faltas. Modelo de las diligencias. De la ejecución de las sentencias dictadas en juicios de faltas. Primera diligencia sobre delito de rebelion. Diligencias sobre delito de homicidio ó asesinato. Diligencias por delitos de lesiones corporales. Diligencias por delito de robo con violencia, en una iglesia. Diligencias sobre delito de hurto. Diligencias sobre incendio. Diligencias sobre delito de vagancia. De los juicios de comision en los procedimientos criminales. De las comisiones por incidentes en las causas criminales, ó por cumplimiento de providencias que no son de la sustanciacion. Sobre embargo de bienes de una persona que los tiene en propiedad y posesion. Sobre embargo de bienes á un reo insolvante por falta de bienes. Sobre embargo á un hijo de familia que no posee bienes. Sobre embargo á un menor propietario, sujeto á un tutor. Sobre embargo á un usufructuario de que es otro propietario.

CAPITULO ADICIONAL.

Del papel sellado correspondiente á cada uno de los juicios. De los derechos que corresponden, con arreglo á lo prevenido, á los secretarios y porteros de los Juzgados de paz en las actuaciones en que intervienen. Jueces de paz. Secretarios. Porteros.

Se halla de venta, al precio de 12 rs. ejemplar, en Madrid, libreria de la Publicidad; pasaje de Madrid, Bugli-Baillères; calle del Principe, Cuesta, y de Carretas. En provincias, en las principales librerías.

De las oficinas de Desamortizacion.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

El dia 6 del venidero Marzo se celebrará en esta capital ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y Escribano de Hacienda, y en S. Millan ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Secretario de Ayuntamiento, segunda subasta para el arriendo de las fincas de la Cofradia de S. Antolin numeros del 17.761 al 17.771, y las del Santisimo de S. Millan numeros 17.781 al 17.795 cuyo pormenor se expresa en el anuncio publicado en el Boletin oficial de 17 de Enero proximo pasado n.º 7.

Las condiciones del arriendo serán las determinadas en el citado anuncio y el tipo, el de 456 reales 67 céntimos para las primeras y 600 para las segundas.

En el mismo dia se sacarán en el espresado Ayuntamiento a segunda subasta 9 viñas procedentes de la Cofradia del Santisimo de S. Millan que hacen 28 cuartas, cuyo tipo deducida la 6.ª parte es el de 291 reales 67 céntimos.

Leon 4 de Febrero de 1859 - Ambrosio Garcia Palacios.

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas que se expresan en la adjunta certificación.

1.ª El remate se celebrará a las 12 de la mañana del dia 27 de Febrero de este año en Valencia de D. Juan ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y competente Escribano quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor de la cantidad que se señala segun las reglas establecidas por Instruccion.

3.ª Ademas del precio del remate se pagará a prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de casas, chozas, tapias,

noticias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notaren al fencerse el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y para las de labor se obligará a disfrutarlas a estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por anualidades el dia 11 de Noviembre de cada un año, el importe del arriendo al uso y costumbre establecida en el pais, y presentará en el acto del remate un fiador abonado, a satisfaccion del Alcalde y Administrador, que firmará la escritura de arriendo luego que éste sea aprobado por la Superioridad.

6.ª El arriendo será a todo aprovechamiento por tiempo de 4 años que comenzarán en 1.º de Noviembre de 1862 para las viñas, y para las tierras de labor por los mismos 4 años a contar desde 1.º de Noviembre de este año a igual dia de 1863.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador a respetar el arriendo hasta la conclusion del año en que se venifique la venta.

8.ª No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos publicos.

9.ª No será permitido a los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha deser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedriscos ni otro incidente imprevisto.

10.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos con su fiador mancomunadamente á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos del Escribano y pregonero, si le hubiere, el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de los peritos en el caso de justiprecio, con arreglo á la tarifa aprobada por Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para estos casos son 6 rs. al Escribano

por la subasta y 3 al pregonero y 10 al primero por la estension de la escritura incluído el original.

12.ª Quejarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.ª Será tambien obligacion de los arrendatarios pagar todas las contribuciones que se impongan á las fincas arrendadas quedando los mismos responsables á los gastos á que diesen lugar sino las satisficieren oportunamente.

14.ª El remate se hará en pujas á la llana admitiendo cuantas proposiciones se hagan sobre el tipo á que se refiere la certificación que acompaña, quedando en favor de aquel que sea mayor la que hiciere presentando previamente fiador á satisfaccion de la Autoridad ante quien se celebre la subasta, y haciendo en las de mayor cuantia el deposito del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de depositos ó en el Administrador del ramo del partido donde se verifique; cuya cantidad será devuelta tan luego como esté aprobado el mismo y otorgada la escritura de arriendo con las formalidades prevenidas.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS SIGUIENTES.

- Cabildo eclesiastico de Valencia. Una heredad de 14 fanegas 8 celemines de tierra dividida en 6 pedazos comprendidos en el inventario general con los números del 18,026 al 18,031; la lleva en arriendo D. Angel Fernandez; tipo para la subasta... 220
18,036. Una viña de 2 1/2 cuartas á Carribal de mora, linda con otra de José Suarez; tipo para la subasta... 20
18,038. Id. tierra de 4 celemines á las Puentejillas; término de Cabanos; linda con otra de Gaspar Márquez; tipo para la subasta... 4
18,037. Id. de 3 fanegas sitio de Valmor, linda con otra de Francisco Gonzalez.
18,038. Id. de 2 celemines al Pago, id. al M. con el reguero.
18,039. Id. de una fanega á la Estacada, id. con otra de la Compañia de nuestra Señora; tipo para la subasta... 100
Una heredad de 23 fanegas un celemin de tierra en 8 pedazos que se hallan marcados en el inventario general con los números del 18,040 al 18,047; y lleva en arriendo José Garcia Robles; tipo para la subasta... 400
Una heredad de 22 fanegas 7 celemines de tierra en 6 pedazos

- marcados en el inventario general con los números del 18,018 al 18,025; que la lleva en arriendo D. Gregorio Fleuz; tipo para la subasta... 500
Una heredad de 21 fanegas 11 celemines 3 cuartillos de tierra dividida en 11 pedazos marcados en el inventario general con los números del 18,026 al 18,035; la lleva en arriendo José Garrido y Gregorio Alvarez; tipo para la subasta... 300
Una heredad de 14 fanegas 10 celemines de tierra dividida en 7 pedazos, números del inventario del 18,066 al 18,072; la lleva en arriendo José Garrido; tipo para la subasta... 120
Una heredad de 29 fanegas 3 celemines 3 cuartillos de tierra en 11 pedazos marcados en el inventario general con los números del 18,073 al 18,083; lleva esta finca en arriendo José Garrido Robles; tipo para la subasta... 220
18,081. Tierra de 4 fanegas á Valmor, linda con otra de Francisco Gomez Castillero y la lleva en arriendo Ramon Garcia; tipo para la subasta... 130
18,085. Una viña de 4 cuartas á los Melgares, linda con el camino de Leon y la lleva en arriendo Ramon Garcia; tipo para la subasta... 30
18,086. Tierra de 3 fanegas 4 celemines en los Llaganos, linda con el reguero.
18,087. Id. de 4 celemines en Valdefranco, id. con otra de Angel Garrido.
18,088. Id. de 2 fanegas en San Nicolás id. con la senda.
18,089. Id. de 3 fanegas 4 celemines á Carrecaastro, id. con otra de Francisco Javier Martinez; las lleva en arriendo Joaquin Garrido; tipo para la subasta... 300
Una heredad de 17 fanegas 8 celemines de tierra dividida en 8 pedazos marcados en el inventario general con los números del 18,090 al 18,097; procedente del espresado cabildo, que lleva en arriendo Martin Garrido; tipo para la subasta... 160
18,098. Tierra de 1 fanega 8 celemines á la Zacurria, linda con otra de D. Pedro Isla.
18,099. Id. de 1 fanega 8 celemines á la Carrera, id. con otra de D. Francisco Javier Martinez.
18,100. Id. de 1 fanega 8 celemines al Cueto de S. Roque, id. con otra de la Iglesia.
18,101. Id. de 1 fanega 8 celemines á los Juncales, id. con otra que lleva Antonio Melon; estas 4 tierras las lleva en arriendo Celestino Redondo; tipo para la subasta... 200
18,102. Viña de 7 cuartas á los Melgares, linda con otra de Melcio Gonzalez.
18,103. Id. de 2 id. al pago de la Puercas, linda con otra de D. Francisco Javier Martinez; tipo para la subasta... 70
18,104. Prado de 1 fanega 4 celo-

mitas á la raya de Cabanas, lln-  
da al P. con la mediana: tipo  
para la subasta. 70

18.105. Vitis de 1/2 cuartas,  
linda con el camino de Leon.

18.106. Id. de 3 id. all luego, id.  
con otra de Felipe Perez.

18.107. Id. de 3 id. á los Pala-  
máras, id. con otra de D. Ci-  
priano Iluerga.

18.108. Id. de 2 id. en Valdepa-  
nco, id. con otra de José Gar-  
cía Rabales.

18.109. Id. de 1/2 id. á los oliv-  
minos, id. con reguero de id.

18.110. Id. de 2 id. á S. Loren-  
zo, id. con el reguero de id.

18.111. Id. de 2 id. al camino  
de id. con el mismo: tipo pa-  
ra la subasta. 100

18.112. Tierra de 4 celemines en  
los Caballás, linda con herederos  
de Juan Millán.

18.113. Id. de 2 fanegas 1 cele-  
mines á las Pedurgas, id. con  
vina perdida de Francisco Perez.

18.114. Id. de 8 celemines al Ro-  
guero de los Potros, id. con di-  
cho reguero: tipo para la subas-  
ta. 30

Leon 24 de Enero de 1859. — Am-  
brosio García Palacios.

Con sujecion al anterior pliego de  
condiciones se sacan al arrendamien-  
to por término de 4 años que fenecan  
en el 41 de Noviembre de 1862 las  
fincas siguientes, cuyo remate tendrá  
lugar el día 20 de Febrero próximo  
en Ardon ante el Alcalde constitu-  
cional, Procurador Sindico y Escribano  
ó Secretario de Ayuntamiento.

LAS FINCAS QUE SE SUBASTAN SON LAS  
SIGUIENTES:

Fábrica de Ardon.

18.901. Vitis de 50 vides, en las  
horns, linda otra de Mateo Castillo.

18.902. Id. de 25 id. en id., id.  
otra de Baltasar Barrio.

18.903. Id. de 32 id. en id., id.  
id. otra de Matías Martínez.

18.904. Id. de 38 id. en el Ca-  
nal de la Orea, id. otra de herede-  
ros de D. Juan Arénal.

18.905. Id. de 43 id. al Tezo,  
id. otra de Joaquina Escapa.

18.906. Id. de 65 id. en Car-  
razembranos, id. con camino de  
Carrazembranos.

18.907. Id. de 85 id. en las  
Montañas, id. otra de Baltasar  
Barrio.

Las anteriores fincas se sacan á  
subasta por la cantidad de 60 rs.

Fábrica de Ardon.

18.908. Vitis de 100 vides, en  
Bola de abajo, linda con el cami-  
no de Cuchojal.

18.909. Vitis de 70 vides, en  
Arenales, id. con otra de Blas Mar-  
tínez.

18.910. Id. de 60 id. en la Sen-  
da del Barro, id. con otra de Igna-  
cio Jalarza.

18.911. Id., en término de Per-  
digueras, id. con el camino.

Las anteriores fincas se sacan  
á subasta por la cantidad de 40 rs.

Leon 20 de Enero de 1859. —  
Ambrosio García Palacios.

Con sujecion al anterior pliego de  
condiciones se sacan al arriendo  
por cuatro años á contar desde 11  
de Noviembre ventidera á igual día  
de 1863 y por la renta de 100 rs.  
las fincas siguientes.

Fábrica de Ardon.

18.887. Vitis de 40 vides, en  
Silvar, linda con otra de Miguel  
Gonzalez.

18.888. Id. de 50 id., id. con  
otra de Baltasar Barrio.

18.889. Id. de 48 id., en Sil-  
var, id. con otra de Francisco Cas-  
tilla.

18.890. Id. de 80 id., en id.,  
id. con otra de Mateo Miqueloz.

18.891. Id. de 48 id., á las Ca-  
nales, id. con otra de Antonio Al-  
varez.

18.892. Id. de 90 id., á la Es-  
teza, id. con camino de Carrazem-  
branos.

18.893. Tierra de 2 fanegas 4  
celemines, á la Estopa, id. con vi-  
na de Antonio Raposo.

18.894. Otra de 4 fanegas en  
Carrazdevimbre, id. con otra de  
las Religiosas de la Concepcion.

18.895. Tierra de 2 celemines  
en id., id. con otra de herederos  
de Francisco Castillo.

18.896. Id. de 4 fanegas 4 cele-  
mines, camino de Villamañán, id.  
otra de Juan Martínez.

18.897. Id. de 2 fanegas 8 ce-  
lemines término del Canal de Dues-  
tas, id. otra de las Religiosas Car-  
bujales.

18.898. Id. de 2 celemines tér-  
mino de Barral, id. otra de Luis  
Alonso.

18.899. Id. de 1 fanega á los  
Picones de Carrazembranos, id. con  
otra de la fabrica.

18.900. Id. de 1 fanega 8 ce-  
lemines á S. Marcos, id. otra de Ma-  
rio Pellitero.

Leon 20 de Enero de 1859. —  
Ambrosio García Palacios.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Cam-  
po de Villavieja.

Se halla vacante la Secreta-  
ría de Campo de Villavieja por  
renuncia del que la obtenia,  
cuya dotacion es de ochocientos  
reales anuales. Se inserta en  
este periódico oficial, para que  
los que se muestren aspirantes  
dirijan sus solicitudes al Alcal-  
de de dicho Ayuntamiento den-  
tro del término de un mes,  
contado desde la publicacion y  
anuncio en el Boletín oficial de  
la provincia y en la Gaceta de  
Madrid, cuya plaza se proveerá  
al tenor de lo que dispone el  
Real decreto de 19 de Octubre  
de 1853. Campo de Villavieja  
y Enero 20 de 1859. — Bernar-  
do Muñoz.

Alcaldía constitucional de Vi-  
lladagos.

Concluidos los trabajos de  
rectificacion del amillaramiento  
que ha de servir de base para  
formar el repartimiento de la  
contribucion territorial del pre-  
sente año, el Ayuntamiento y  
Junta pericial han acordado po-  
nerlo de manifiesto por el tér-  
mino de quince dias contados  
desde esta fecha para que los  
interesados en dicho término  
puedan hacer sus reclamaciones.  
Villadagos y Enero 25 de  
1859. — El Alcalde, Manuel Gar-  
cía. — El Secretario, Ambrosio  
Ballesteros.

Alcaldía constitucional de Vi-  
llavelasco.

Por el término de ocho dias  
contados desde la insercion de  
este anuncio en el Boletín ofi-  
cial de la provincia, se oyen  
ante este Ayuntamiento las re-  
clamaciones de agravios que se  
presenten por los contribuyen-  
tes en el repartimiento de la  
contribucion territorial del pre-  
sente año que se hallará espues-  
to al público por el término  
espresado en la casa consistorial,  
Villavelasco, 1.º de Febrero de  
1859. — Manuel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Vegaque-  
mada.

Hallándose efectuado el repar-  
timiento de la contribucion territo-  
rial de este Ayuntamiento para el  
presente año de 1859, se hace sa-  
bor a todos los contribuyentes en  
dicho repartimiento tanto del mu-  
nicipio como forasteros, que se ha-  
lla espuesto al público en duplicado  
en la Secretaría de Ayuntamiento  
por término de ocho dias. En dicho  
plazo puede entorrecer el que gusta  
y se los oirá de sus agravios si los  
hay respecto á las utilidades del  
Ayuntamiento y esta una, consi-  
gnada en el amillaramiento. Vega-  
quemade y Enero 18 de 1859. —  
Juan Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villablino.

El repartimiento de la contribu-  
cion de inmuebles, cultivo y ganade-  
ría de este municipio, se halla es-  
puesto al público en esta casa Con-  
sistorial por el término de nueve  
dias contados desde la fecha en que  
este aviso tenga lugar en el Boletín  
oficial de la provincia. Villablino

28 de Enero de 1859. — El Alcal-  
de, Francisco Valero.

De los Juzgados.

El Licenciado D. Melquiades  
Baltuena, Juez de paz de  
esta ciudad de Leon en fun-  
ciones de Juez de primera  
instancia de la misma y su  
partido.

Hago saber á Manuel Oblan-  
ca, soltero, natural de Azadinos,  
mayor de edad, cuyo paradero  
se ignora: Que en este Juzgado  
y por Pascuala Oblanca muger  
de Hilario Oblanca vecino que  
fué de dicho Azadinos, se pre-  
sentó demanda de tercera de  
dominio á los bienes embarga-  
dos á dicho su marido á con-  
secuencia de causa criminal; y  
habiéndose suscitado incidente  
de pobreza, se confirió traslado  
al Manuel Oblanca, quien no  
ha comparecido á contestarle; y  
acusada rebeldía por el Procu-  
rador de la Pascuala por auto  
del día de bayer se tuvo por  
acusada, acordando que las di-  
ligencias sucesivas se entiendan  
con los Estrados de la Audien-  
cia. Y para hacerse saber li-  
bramos el presente que se in-  
sertará en el Boletín oficial de  
la provincia, á fin de que lle-  
gue á noticia del referido Manuel  
Oblanca. Dado en Leon á veinte  
y siete de Enero de mil ochocien-  
tos cincuenta y nueve. — Mel-  
quiades Baltuena. — Por man-  
dado de S. Sra. Pedro de la  
Cruz Hálbalgo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Valdeanz de los Oteros se  
vende ó arrienda para el puesto un  
esclarecido potrero, que no está plean-  
do; cubre su alzada ochu cuerpas y  
dos dadas, con anchos correspon-  
dientes y hermosas formos; en la  
último espesacion de provincia ob-  
tuvo por él el primer premio de  
los de tres años su dueño y criador  
D. Angel Carecedo.

Las personas que gusten inte-  
resarse en el trasporte de desien-  
tos docenas de tabla de Santa Co-  
lomba de Curueño á esta ciudad,  
en todo el mes de Febrero se ad-  
miten posturas en casa de D. Na-  
tacion Redondo Cuesta de Castañon.  
Imprenta de la Viuda á Hijos de Mison.